

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No.917 • 28 de julio de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>



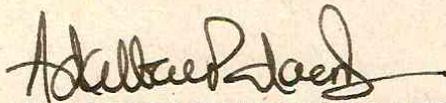
## CONTENIDO

ACUERDO No. 004 19 de julio de 2022.....	3
POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y LA CONSOLIDACIÓN REDESARROLLO Y RECUPERACIÓN DEL SECTOR URBANO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BARRIO ABAJO DEL RÍO.	
ACUERDO No. 005 19 de julio de 2022.....	9
POR EL CUAL SE ESTABLECÉ LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ECOPARQUES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE BARRANQUILLA 2020-2023, EL PLAN CIUDAD SOSTENIBLE 2100, EL CAMBIO CLIMATICO, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".	

**ACUERDO 0004 de 2022**

**POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y LA CONSOLIDACIÓN, REDESARROLLO Y RECUPERACIÓN DEL SECTOR URBANO DEL BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO DISTRITAL BARRIO ABAJO DEL RÍO.**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica. Barranquilla 19 de julio de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **'POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y LA CONSOLIDACIÓN, REDESARROLLO Y RECUPERACIÓN DEL SECTOR URBANO DEL BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO DISTRITAL BARRIO ABAJO DEL RÍO'** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y de Bienes, el día 08 de julio de 2022 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 14 de julio de 2022.

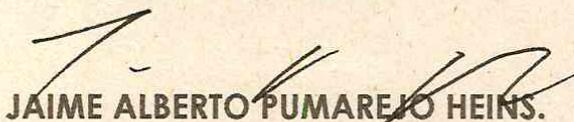


**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, julio 19 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 0004 de 2022, 'POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y LA CONSOLIDACIÓN, REDESARROLLO Y RECUPERACIÓN DEL SECTOR URBANO DEL BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO DISTRITAL BARRIO ABAJO DEL RÍO'**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 004**  
**19 de julio de 2022****POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LAS  
ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y LA CONSOLIDACIÓN  
REDESARROLLO Y RECUPERACIÓN DEL SECTOR URBANO DEL BIEN DE  
INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BARRIO ABAJO DEL RÍO.**

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le otorgan artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, las leyes 397 de 1997, 1185 de 2008, 1617 de 2013, 1834 de 2017, Decreto Distrital 0212 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que es función y competencia del Concejo Distrital de Barranquilla:

- Expedir, conforme la Constitución y la ley, las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades turísticas, recreacionales, culturales, deportivas, en los espacios de uso público; Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Distrito de Barranquilla.
- Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
- Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural del distrito.
- Promover y estimular la industria de la construcción, especialmente la de vivienda, verificando el cumplimiento de las normas de uso del suelo, y la prestación adecuada de los servicios públicos.

Que el Acuerdo Distrital 018 de 2017 establece la Política Distrital de Estímulos a los sectores cultura, patrimonio y turismo del Distrito de Barranquilla.

Que el Distrito de Barranquilla cuenta con un Sistema Distrital de Cultura, SDCu, que es uno de los más sólidos del país, ya que según cifras de 2019, hay un total de 2.056 personas naturales registradas y 372 personas jurídicas, pertenecientes a los diferentes subsectores del arte, el patrimonio, las industrias culturales y las industrias creativas.

Que Barranquilla es la única ciudad del país con dos conjuntos urbanos declarados como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional como son el Centro Histórico (declarado mediante resolución 1614 de 1999 del Ministerio de Cultura y el comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado (declarado mediante resolución 087 del 2005 del Ministerio de Cultura). Esto la convierte en la ciudad con mayor extensión de suelo urbano declarado patrimonio cultural en el territorio colombiano con 471,053 hectáreas.

Que, de igual forma, mediante el Acuerdo 003 de 2021 el Concejo de Barranquilla *'DECLARÓ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL EL SECTOR URBANO DEL BARRIO ABAJO DEL RÍO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA'* con la finalidad de garantizar la protección, conservación, salvaguarda y recuperación del sector urbano Barrio Abajo de la ciudad de Barranquilla y con ello lograr que este legado, sus valores históricos, simbólicos, estéticos se preserven como parte de la identidad y referente de la Región Caribe y garante de las manifestaciones culturales que se desarrollan en el sector

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y LA CONSOLIDACIÓN, REDESARROLLO Y RECUPERACIÓN DEL SECTOR URBANO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BARRIO ABAJO DEL RÍO.

Que en la actualidad, el sector urbano *Barrio Abajo del Río*, *Bien de Interés Cultural del ámbito distrital*, es considerado como un hito cultural de Barranquilla, conocido por su historia, valor cultural y vocación orgánica, por ser la cuna de manifestaciones y portadores de tradiciones asociadas al Carnaval de Barranquilla, reconocido como patrimonio inmaterial de la humanidad, razón por la surge la necesidad de proteger y recuperar la memoria histórica del sector, propender por su renovación y redesarrollo urbano e incentivar las industrias creativas focalizando los procesos de transformación, sostenibilidad integral y la vocación que tiene esta zona para convertirse en una plataforma de oportunidades para potenciar el desarrollo social y económico

Que el Acuerdo Distrital 001 de 2020 mediante el cual se expidió el Plan de Desarrollo 2020 – 2023: “Soy Barranquilla” en el **RETO ATRACTIVA Y PRÓSPERA** se busca se conectar a la ciudad con el mundo a través de una marca ciudad que la posiciona como el destino ideal para la inversión y el turismo nacional e internacional; fortalecer el sector productivo como un aliado clave en el mapa de actores de cooperación internacional; fortalecer el sector productivo por medio del apoyo a la innovación, al emprendimiento con un talento humano local capacitado, creando oportunidades de manera diferencial; apoyar espacios donde la cultura, las industrias creativas y el patrimonio se fortalezcan y se encuentren en mayor armonía con la ciudadanía.

Que el presente Proyecto de Acuerdo tiene como principal fundamento legal el numeral 4, del Artículo 4, de La Ley 1834 del 23 de mayo del 2017, por medio del cual se fomenta la economía creativa y cuyo objeto principal es “desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas” implementado estrategias de gestión pública para desarrollar los lineamientos y la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones el Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA:** Declarar el sector urbano *Barrio Abajo del Río*, *Bien de Interés Cultural del ámbito distrital*, y su zona de influencia como un centro de actividad económica y creativa, que permitirá la renovación urbana y el mejoramiento del área de ubicación, fortalecerá el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES:** El Distrito de Barranquilla en articulación con el sector privado y otras entidades públicas del orden departamental y nacional, adelantará programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del sector urbano *Barrio Abajo del Río*, *Bien de Interés Cultural del ámbito distrital* de manera que se convierta en un motor del desarrollo económico, social y cultural, se potencien las capacidades instaladas de la comunidad, se promueva la inversión extranjera y se desarrolle la integralidad de los ecosistemas creativos del distrito y la región.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y LA CONSOLIDACIÓN, REDESARROLLO Y RECUPERACIÓN DEL SECTOR URBANO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BARRIO ABAJO DEL RÍO.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** También se promoverá la creación de redes, nodos, clústeres creativos y otras formas de asociatividad y encadenamiento productivo, recogiendo muchas de las expresiones culturales, artísticas y de emprendimiento que hoy se expresan en nuestra ciudad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Corresponderá a la Alcaldía de Barranquilla realizar los estudios, estrategias y acciones para implementar los mecanismos adecuados de gobernanza público – privada y gestión del espacio público en el *sector urbano Barrio Abajo del Río, Bien de Interés Cultural del ámbito distrital*, así como diseñar y presentar ante el Concejo de Barranquilla las propuestas de incentivos fiscales que se estimen convenientes para fortalecer la inversión y el desarrollo empresarial en la zona.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para el desarrollo de las políticas, estrategias y acciones de qué trata el presente artículo, la Alcaldía tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a aquellos que realizan allí sus actividades culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión pública y privada que se atraiga.

**ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABLES.** El Consejo Distrital de Patrimonio del Distrito de Barranquilla, La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio y la Secretaría Distrital de Planeación coordinarán sus actuaciones administrativas para proteger y recuperar la memoria histórica del sector, propender por su renovación y redesarrolló urbano e incentivar las industrias creativas focalizando los procesos de transformación, sostenibilidad integral y la vocación que tiene este sector urbano para convertirse en una plataforma de oportunidades para potenciar el desarrollo social y económico.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Siguiendo los lineamientos del Ministerio de Cultura y de conformidad con el Acuerdo Distrital 003 de 2021 la formulación e implementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector urbano Barrio Abajo del Río, Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, deberá involucrar y articular la participación de los habitantes y organizaciones sociales del Barrio Abajo del Río, al sector público, privado, mixto y no gubernamental, en torno a los postulados de una economía creativa para crear un terreno fértil para la industria cultural y creativa del sector urbano del *Barrio Abajo del Río*.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por su importancia para el desarrollo de la ciudad, la Operación Estratégica Ribera del Río Magdalena y los planes de ordenamiento zonal del mismo, se entenderán excluidos de la zona de influencia de la declaratoria del Bien de Interés Cultural Barrio Abajo del Río.

**PARAGRAFO TERCERO.** En tanto se surten las fases del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector urbano Barrio Abajo del Río, El Consejo Distrital de Patrimonio, La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, la Secretaría Distrital de Planeación y demás autoridades involucradas en el desarrollo urbano velarán por que las acciones y actuaciones urbanísticas se ajusten a lo establecido en el plan de ordenamiento territorial respecto a las determinaciones para el reconocimiento, la renovación urbana, así como para el desarrollo, consolidación y conservación del sector urbano de Barrio Abajo, con miras en la preservación de los valores históricos, simbólicos y estéticos como referentes de identidad.

A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, todas las actuaciones urbanísticas que se adelanten en área afectada y los polígonos 1 y 2 del área de




**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y LA CONSOLIDACIÓN, REDESARROLLO Y RECUPERACIÓN DEL SECTOR URBANO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BARRIO ABAJO DEL RÍO, influencia del sector urbano Barrio Abajo del Río, Bien de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la aprobación del Consejo Distrital de Patrimonio.

**ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES INDUSTRIALES O ECONÓMICAS DE CARÁCTER CREATIVO:** Sin perjuicio de los usos del suelo, escalas y polígonos normativos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla para el sector urbano Barrio Abajo del Río, Bien de Interés Cultural del ámbito distrital y su zona de influencia las actividades económicas industriales o comerciales de carácter creativo y cultural, que serán promovidas son las siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CIU 4 A.C
1	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	3210
2	Fabricación de instrumentos musicales	3220
3	Edición de programas de informática (software)	5820
4	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5911
5	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5912
6	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5913
7	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	5914
8	Actividades de grabación de sonido y edición de música	5920
9	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	6010
10	Actividades de programación y transmisión de televisión	6020
11	Actividades de agencias de noticias	6391
12	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	6399
13	Publicidad	7310
14	Actividades especializadas de diseño	7410
15	Actividades de fotografía	7420
16	Enseñanza cultural	8553
17	Creación literaria	9001





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**  
POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LAS  
ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y LA CONSOLIDACIÓN,  
REDESARROLLO Y RECUPERACIÓN DEL SECTOR URBANO DEL BIEN DE INTERÉS  
CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL BARRIO ABAJO DEL RÍO.

18	Creación musical	9002
19	Creación teatral	9003
20	Creación audiovisual	9004
21	Artes plásticas y visuales	9005
22	Actividades teatrales	9006
23	Actividades de espectáculos musicales en vivo	9007
24	Otras actividades de espectáculos en vivo	9008
25	Actividades de bibliotecas y archivos	9101
26	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	9102
27	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	9103

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación en la Gaceta Distrital de Barranquilla, deroga los artículos 4° y 5° del Acuerdo 003 de 2021 y todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ de 2022

**19 JUL. 2022**

**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente

**ANDRÉS RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente

**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:  
En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 8 de julio de 2022.  
En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 14 de julio de 2022.

**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General

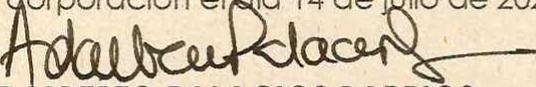


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA

## ACUERDO 0005 de 2022

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS LOS LINIAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE ECOPARQUES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE BARRANQUILLA 2020-2023, EL PLAN CIUDAD SOSTENIBLE 2100, EL CAMBIO CLIMATICO, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica. Barranquilla, 19 de julio de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS LOS LINIAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE ECOPARQUES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE BARRANQUILLA 2020-2023, EL PLAN CIUDAD SOSTENIBLE 2100, EL CAMBIO CLIMATICO, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"**, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y de Bienes, el día 08 de julio de 2022 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 14 de julio de 2022.

  
**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, julio 19 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procedió a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 0005 de 2022, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS LOS LINIAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE ECOPARQUES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE BARRANQUILLA 2020-2023, EL PLAN CIUDAD SOSTENIBLE 2100, EL CAMBIO CLIMATICO, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 005  
19 de julio de 2022****POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ECOPARQUES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE BARRANQUILLA 2020-2023, EL PLAN CIUDAD SOSTENIBLE 2100, EL CAMBIO CLIMÁTICO, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".****EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En el ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 115 de 1994, la Ley 1549 de 2012, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 001 de 2020, Plan de Desarrollo de Barranquilla 2020-2023 "Soy Barranquilla".

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y restauración".

Que es potestativo del Concejo Distrital la protección del medioambiente en el marco de la política de Biodiversidad.

Que el numeral 10 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 "Por el cual se dictan normas para modernizar los municipios", dentro de las funciones de los municipios establece: "Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución Política y la Ley".

Que mediante el Acuerdo 010 de 2018, se declara ecoparque el jardín botánico de Barranquilla "Armando Dudang Gnecco" y se establecen otras disposiciones".

Que el Acuerdo N° 010 de 2020 establece la Política de Biodiversidad como un conjunto de acciones para la protección del medioambiente.

Que el Artículo 25, del Acuerdo 001 de 2020, Plan de Desarrollo de Barranquilla 2020-2023 "Soy Barranquilla". Reto Soy Biodiversidad, establece. "La Biodiversidad busca garantizar la conectividad entre lo urbano y lo rural, involucrar a la ciudadanía en la conservación de los ecosistemas y el desarrollo sostenible de la ciudad; así mismo la conservación de la biodiversidad representada por el bosque seco tropical, la regulación del agua, la vegetación y los ecosistemas marino-

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE ECOPARQUES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE BARRANQUILLA 2020-2023, EL PLAN CIUDAD SOSTENIBLE 2100, EL CAMBIO CLIMATICO, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.

costeros, entre los que se resaltan las playas, acantilados y fondos blandos... y el fortalecimiento de la educación ambiental enfocada a la importancia de los ecosistemas y los servicios ecosistémicos que estos ofrecen”.

Que el artículo 25.1 del acuerdo 001 de 2020, plan de desarrollo de Barranquilla 2020-2023 Soy Barranquilla. Política Ciudad Sustentable, establece: “Una ciudad sustentable aborda como tarea central conciliar el crecimiento y desarrollo urbano y productivo con sus ecosistemas estratégicos. En Barranquilla se resalta la presencia de cuatro ecosistemas estratégicos agrupados en dos estructuras espaciales: la estructura azul, conformada por ecosistemas para la regulación del agua, adaptabilidad al cambio climático y marino-costeros; y la estructura verde, constituida por ecosistemas para la conservación de la estructura verde”.

Que el artículo 25.1.1. del Acuerdo 2020. Programa ciudad verde, establece: “La ciudad verde contempla la recuperación y mantenimiento de la estructura verde de la ciudad... la propuesta del programa reúne a los proyectos destinados para gestionar servicios ecosistémicos y proteger la biodiversidad de la ciudad, actualizando zonas urbanas y periurbanas de esta”. Los proyectos de este programa son: recuperación integral de la cienaga de mallorquin y bosques urbanos.

Que el Artículo 25.1.1.1. del Acuerdo 001 de 2020. Proyecto: recuperación integral de la cienaga de mallorquin, establece: “Potenciar la cienaga de mallorquin y su entorno a través de la recuperación integral de los ecosistemas, la implementación de acciones de recuperación de calidad del agua, playas, el desarrollo urbano, manglares, parques, senderos e infraestructura que permita el disfrute y uso sostenible por parte de la población y el fortalecimiento del ecoturismo en esta zona”.

Que el Artículo 25.1.1.2. del Acuerdo 001 de 2020. Proyectos; Bosques urbanos establece: “Generar y presentar bosques urbanos en la ciudad apunta a generar microclimas que favorezcan el confort térmico y la captura de carbono por medio de la recuperación de ecosistemas estratégicos como el bosque seco tropical. Estos se proyectan como corredores ecosistémicos en una red a futuro. No solo espacio público para el disfrute de los ciudadanos sino también habitat para biodiversidad local y foránea”.

Que la agenda 2030 y el objetivo N. 15 de Desarrollo Sostenible, señala: “Biodiversidad. Proteger, establecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir en la degradación de las tierras y detener la pérdida de la diversidad biológica”.

Que el Plan Ciudad Sostenible 2100 establece la creación de 5 grandes ecoparques metropolitanos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el documento Colombia un país #Biodiverciudades, define que es una biodiverciudad: “es una ciudad que reconoce, prioriza e integra la biodiversidad y sus beneficios hacia un desarrollo urbano-regional sostenible”

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO. OBJETO.** Atendiendo lo dispuesto en el Plan de Desarrollo de Barranquilla 2020-2023, el programa Barranquilla biodiverciudad y el plan ciudad

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE ECOPARQUES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE BARRANQUILLA 2020-2023, EL PLAN CIUDAD SOSTENIBLE 2100, EL CAMBIO CLIMATICO, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".**

sostenible 2100 y en el contexto del cambio climático, los objetivos de desarrollo sostenible, y la biodiversidad; se establecen los lineamientos para la implementación de la Política de ecoparques en el Distrito de Barranquilla, el cual tendrá una duración de 20 años. En el marco de los lineamientos para la implementación de esta política, se declaran ecoparques los siguientes ecosistemas y espacios verdes en la ciudad: Mallorquín, bosques del norte, laderas del suroccidente, Tajamares de Bocas de Ceniza y las Playas de Puerto Mocho conformándose de esta manera una red de ecoparques en la ciudad. De igual manera en el marco de estos lineamientos, se generarán los bosques urbanos de la ciudad, entre otros.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Mediante el Acuerdo 010 de 2018 se declara Ecoparque el Jardín Botánico de Barranquilla "Armando Dugand Gnecco", convirtiéndose este relipto de bosque seco tropical en el primer ecoparque en la ciudad, el cual hará parte de la red de ecoparques establecidos en el artículo primero del presente Acuerdo.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** En el Ecosistema del Ecoparque Jardín Botánico de Barranquilla "Armando Dugand Gnecco", fluyen manantiales de aguas cristalinas u ojos de agua, es por ello por lo que a este ecoparque se le aplicara lo dispuesto en el Acuerdo 010 de 2020.

**PARAGRAFO TERCERO.** La Administración Distrital adelantará las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, el sector privado y organismos de cooperación internacional para la consecución de recursos económicos que ayuden a financiar la implementación de la Política de Ecoparques, la cual se enmarca dentro del Programa Barranquilla Biodiversidad.

**ARTICULO SEGUNDO. DEFINICION DE ECOPARQUE.** Los Ecoparques son ecosistemas y/o espacios verdes de uso publico dentro del perímetro urbano de la ciudad, de acceso libre y gratuito destinados a la conservación, sensibilización, la generación de conocimientos, aprovechamiento de sus elementos biofísicos, y uso sostenible de la biodiversidad y de los ecosistemas garantizando su equilibrio ecológico y permitiendo el desarrollo de actividades humanas tales como el ecoturismo, recreación pasiva y de contacto directo con la naturaleza, iniciativas de agricultura urbana y de conservación de flora y fauna en el contexto de la restauración ecológica, lo que fortalece la relación de la comunidad y ciudadanía con la naturaleza para su uso y disfrute.

**PARAGRAFO.** Los ecoparques y los bosques urbanos hacen parte de las características que ofrece una biodiversidad; además otra de las características es que cuida su biodiversidad y reconoce sus beneficios, es decir, conoce, preserva y restaura la biodiversidad. Incorpora a la naturaleza como solución a retos de regulación, provisión y sostenimiento; y potencializa los beneficios y contribuciones de la naturaleza a la gente.

**ARTICULO TERCERO. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE ECOPARQUES.** Estos lineamientos tienen como objetivo restaurar, proteger y conservar áreas y ecosistemas estratégicos dentro de la estructura azul y verde de la ciudad, las cuales son de excepcional y alto valor ecológico y gran riqueza biológica en el marco del desarrollo sostenible, el cambio climático, y los objetivos de desarrollo sostenible, el ecoturismo y la restauración ecológica, que


**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE ECOPARQUES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE BARRANQUILLA 2020-2023, EL PLAN CIUDAD SOSTENIBLE 2100, EL CAMBIO CLIMATICO, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".

involucre a la ciudadanía mediante un proceso de educación ambiental, generando una ecociudadanía que permita la conservación de estas estructuras espaciales para su uso y disfrute. Estas estructuras se convertirán en corredores ecosistémicos conformando una red de Ecoparques y bosques urbanos en el contexto de Barranquilla Biodiversidad y el Plan Ciudad Sostenible 2100. Estos ecoparques y bosques urbanos harán parte de la estructura ecológica principal del plan de ordenamiento físico territorial de Barranquilla, cuando se le realizase el ajuste de este documento.

**PARAGRAFO.** En el desarrollo de la sostenibilidad de los Ecoparques se debe utilizar biomateriales, energías limpias, la implementación de compostaje, la protección y restauración ecológica, de estos ecosistemas entre otras acciones de sostenibilidad ambiental. En el marco de los lineamientos para la construcción de la política de Ecoparques y teniendo en cuenta las características de las estructuras verde y azul, la biodiversidad y el énfasis de los ecoparques y los bosques urbanos;

se debe construir un vivero distrital de especies vegetales características de bosque seco tropical, de especies de mangles, y arboles frutales dirigido por un ingeniero forestal o agrónomo. Este vivero tendrá su banco de semillas.

**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de de 2022

**JUAN OSPINO ACUÑA**  
 Presidente

**JUAN VERGARA DIAZ**  
 Primer Vicepresidente

**ANDRÉS RENGIFO LEMUS**  
 Segundo Vicepresidente

**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
 Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
 DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
 CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 8 de julio de 2022.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 14 de julio de 2022.

**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
 Secretario General





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

